



RESOLUCION No.1 / 2005

- POR CUANTO:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 del Decreto-Ley No.147, de fecha 21 de abril de 1994, “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas, adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO:** La Resolución No. 3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación, faculta expresamente al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas a dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esa esfera, así como centralizar y emitir la estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución No. I-20 de fecha 6 de abril de 1998 del Ministro de Economía y Planificación, se designó al que resuelve, Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas.
- POR CUANTO:** Mediante la Resolución No.108 de fecha 3 de abril de 2002 dictada por el que resuelve, se puso en vigor, a partir del 1ro. de enero del 2003, el Sistema Armonizado de Clasificación de Productos (SACLAP), siendo modificado posteriormente por las Resoluciones No.427 de fecha 5 de diciembre de 2002; No. 145 de 14 de noviembre del 2003; No. 111 de fecha 19 de julio de 2004; No. 112 de 11 de agosto del 2004 y No. 120 de 16 de septiembre del 2004, del que suscribe.
- POR CUANTO:** La Comisión Nacional Arancelaria ha solicitado modificaciones en las subpartidas 2812.10; 2920.90; 2921.19; 2929.90; 2930.90; 2931.00; 2933.39 y 3824.90, así como precisiones en las descripciones de los grupos 2905.1910; 2931.0010 y los grupos de la subpartida 2930.90, a fin de dar respuestas a una solicitud del CITMA que tiene como objetivo posibilitar el control de productos químicos de interés para la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, de abril de 1997, de la cual el país es signataria, y en consecuencia, se hace necesario establecer igualmente las correspondientes unidades de medida en que será captada la información estadística referida al comercio exterior en términos del SACLAP.
- POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,



## RESUELVO

- PRIMERO: Modificar la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Clasificación de Productos de la forma en que indica en el anexo a esta Resolución, formando parte integral de la misma.
- SEGUNDO: Responsabilizar a la Dirección de Informática de la Oficina Nacional de Estadísticas, con la publicación y distribución de la presente Resolución y a la Dirección de Cuentas Nacionales de la propia Oficina con la aplicación del SACLAP en lo referente a las estadísticas del comercio exterior.
- TERCERO: Modificar la Resolución No. 108 de fecha 3 de abril del 2002, dictada por el que resuelve, en cuanto a lo que por la presente se establece.
- CUARTO: Disponer que la presente Resolución entre en vigor partir del 1 de abril de 2005
- QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, al Jefe de la Aduana General de la República, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

Dada, en la Oficina Nacional de Estadísticas en la Ciudad de La Habana, a 24 de enero de 2005

Rodolfo Roque Fuentes  
Jefe de la ONE